

Materia: Obligación de Dar Suma de Dinero (ODSD)  
Expediente: N° XXX63-2025-1828-JR-CO-07  
Hito 1 | Presentación de Demanda: 23 de setiembre de 2025

23/09/2025 09:23:57

Pag 2 de 2

EXPEDIENTE  
JUDICIAL

ELECTRÓNICO  
MP COMERCIALES N° 1  
DIGITALIZADO - EJE



Cargo de Ingreso de Expediente  
Centro de Distribucion General )

Cod. Digitalizacion: [REDACTED] 53-2025-EXP-JR-CO

Expediente : [REDACTED] 63-2025-0-1828-JR-CO-07 F.Inicio : 23/09/2025 09:23:42

Juzgado : 7º JUZGADO CIVIL-COMERCIAL

F.Ingreso : 23/09/2025 09:23:42

Presentado : TERCERO EGOCHEAGA NEYRA ARON NILO

Especialista: MERINO BUSTAMANTE, JUAN

Exp.Origen : F.Exp.Orig: 00/00/0000 Páginas

Proceso : UNICO DE EJECUCION

Folios : 28

Motivo.Ing : DEMANDA

Materia : OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO

Sub Materia :

Cuantia : Indeterminado

N Copias/Acomp : 2

Dep Jud : SIN DEPOSITO JUDICIAL

Arancel : 2 [REDACTED] S/.16.50 [REDACTED] S/.80.20

Observación : CUSTODIA UN CAVALI CON FIRMA DIGITAL QR//OTROS ANEXOS CONFORME INDICA//ADJ 2  
COPIA DE LA DDA Y AENXOS A FJ 26 C/U

Sumilla : DDA

DEMANDANTE CPL CONSULTORES & ASOCIADOS S.A.C.

ARMAS MEJIA RICHARD

Ventanilla 11

Modulo 1

MODULO 1

"El Titular se compromete a cautelar y presentar este documento cuando el juez de la causa lo requiera."





**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA**  
**SETIMO JUZGADO CIVIL SUBESPECIALIDAD EN LO COMERCIAL**

EXPEDIENTE : ■■■■■63-2025

DEMANDANTE :CPL CONSULTORES & ASOCIADOS SAC

DEMANDADO : [REDACTED]

## MATERIA :OBLIGACION DE DAR

ESPECIALISTA :JUAN MERINO BUSTAMANTE

## RESOLUCION NUMERO UNO

Lima, 23 de setiembre del 2025 .-

**AUTOS Y VISTOS;** Por presentada la demanda; y

#### **ATENDIENDO:**

**Primero:** La demanda presentada reúne los requisitos legales de admisibilidad y procedencia, exigencia contenida en el numeral 424° y 425° del Código Procesal Civil.

**Segundo:** De la revisión efectuada a las Constancias de Inscripción y Titularidad, que sirven de título ejecutivo en este proceso, se advierte que han sido emitidas de acuerdo a los previsto en el artículo 18, numeral 18.3 de la ley de Títulos Valores N°27287-Ley de Títulos Valores-; por tanto, cumple con los requisitos formales para despachar ejecución al contener una obligación cierta, expresa y exigible. y apareja ejecución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 688 inciso 5 del Código Procesal Civil.

**Tercero:** Asimismo, es efecto de las obligaciones autorizar al acreedor a emplear todas las medidas legales a fin de que el deudor le procure aquello a que está obligado, así lo establece el artículo 1219º inciso primero del Código Civil;

**Decisión:**

Por los considerandos precedentes y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 688 inciso 5), 8), 690-A y 690-B del Código Procesal Civil.

**SE RESUELVE:**

**ADMITIR** la presente demanda de **OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO**, en la vía del **PROCESO ÚNICO DE EJECUCIÓN**; en consecuencia, **REQUIÉRASE** a los ejecutados

[REDACTED] para que dentro del plazo de cinco días de notificado cumpla con lo siguiente: **PAGAR** al ejecutante **CPL CONSULTORES & ASOCIADOS SAC** la suma de **CIENTO VEINTIRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 99/100 SOLES**, más intereses pactados, costas y costos del proceso, bajo apercibimiento de iniciarse la ejecución forzada.

1. **Al primer otrosí:** Téngase presente Y por otorgadas las facultades generales de representación contenidas en el artículo 74 del Código Procesal Civil a favor de los letrados que se indican.
2. **Al segundo otrosí:** Téngase presente.
3. Debiendo el ejecutante adjuntar copias de la demanda para notificar a los ejecutados.
4. **Notifíquese a las partes.**

## Hito 3 | Ejecución forzada: 05 de enero del 2026

PODER JUDICIAL DEL PERU  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA CEDULA ELECTRONICA  
LIMA EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO  
SEDE COMERCIALES  
Av. Petit Thouars N°4979

05/01/2026 10:14:07

Pag 1 de 1

Número de Digitalización [REDACTED]



NOTIFICACION N° [REDACTED]-2026-JR-CO

EXPEDIENTE	[REDACTED] 63-2025-0-1828-JR-CO-07	JUZGADO	7ºJUZGADO CIVIL-COMERCIAL
JUEZ	VARILLAS SOLANO, JUAN GUSTAVO	ESPECIALISTA LEGAL	MERINO BUSTAMANTE, JUAN
MATERIA	OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO		
DEMANDANTE	: CPL CONSULTORES & ASOCIADOS S.A.C. ,		
DEMANDADO	: [REDACTED]		

DESTINATARIO CPL CONSULTORES & ASOCIADOS S.A.C.

DIRECCION : Dirección Electrónica - N° [REDACTED]

Se adjunta Resolución DOS de fecha 24/11/2025 a Fjs : 2

ANEXANDO LO SIGUIENTE:

SE ADJUNTA COPIA DE LA RES. N°02 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE 2025 (AUTO FINAL)

5 DE ENERO DE 2026



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

SETIMO JUZGADO CIVIL SUBESPECIALIDAD EN LO COMERCIAL

EXPEDIENTE : [REDACTED] 63-2025  
ESPECIALISTA : JUAN MERINO BUSTAMANTE  
EJECUTANTE : CPL CONSULTORES & ASOCIADOS SAC  
EJECUTADO : [REDACTED]  
MATERIA : OBLIGACION DE DAR

AUTO FINAL

RESOLUCIÓN N°2

Lima, 24 de noviembre del 2025.-

**AUTOS Y VISTOS:** Puesto a despacho en la fecha; y dando cuenta del escrito N°316292 presentado por el ejecutante; Téngase presente y conforme a su estado; emítase la resolución correspondiente; Y,

**ATENDIENDO**

**PRIMERO:** Conforme se aprecia de autos los ejecutados [REDACTED]

[REDACTED] no han formulado contradicción al mandato de ejecución dentro del plazo establecido en el artículo 690-C del Código Procesal Civil, no obstante encontrarse debidamente notificados en autos, conforme se aprecia de los cargos de notificación que se tienen a la vista;

**SEGUNDO:** Siendo ello así, subsisten los fundamentos que sirvieron de mérito para expedir el mandato de ejecución.

En consecuencia, por estas consideraciones y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 690-E in fine del Código Procesal Civil.

**SE ORDENA** llevar adelante la ejecución hasta que los ejecutados [REDACTED]

[REDACTED], cumplan con pagar al ejecutante CPL CONSULTORES

& ASOCIADOS SAC la suma de CIENTO VEINTITRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 99/100 SOLES, más intereses demandados, costas y costos del proceso.

Notificándose con las formalidades de ley.